

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 04-mar-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 540
Proceso: Declarativo Reivindicatorio (menor cuantía)
Demandante: Mario Mesa Pineda
Demandado: María Dolly Ospina Osorio
Radicación: 765204003005-2022-00071-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Observa este Despacho que en el auto interlocutorio N° 299 del 09 de febrero de 2022, por error involuntario se indicó incorrectamente el número de radicación de los procesos por cuenta de los cuales se ordenó compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, habiéndose señalado como tales las raditaciones **765204003005-2021-00035-00** y **765204003005-2021-00071-00**, correspondiendo ambas a esta anualidad y no al año 2021.

Por lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, ya que se trata de un error meramente por cambio de palabra.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio N° 299 del 09 de febrero de 2022, en el sentido que, los procesos por cuenta de los cuales se ordenó compulsar copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca son los de radicación N° 765204003005-2022-00035-00 y 765204003005-2022-00071-00, y no como se habían indicado que correspondía al año 2021.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría comunicando la corrección aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b6400cc0e181634fd9ac6a3193d7f0fa76a22a63662b7f44b703ddd0f6e691**

Documento generado en 08/03/2022 09:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>